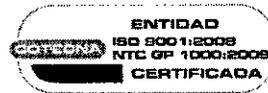




MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000628 DE 2014

17 MAR 2014

"Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 3436 de 28 de agosto de 2007 y 1819 del 10 de junio de 2011, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL SUR"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3436 del 28 de agosto de 2007 registro al establecimiento de comercio URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL SUR LIMITADA con matrícula mercantil 21-171046-03, ubicado en la carrera 48 No 11 B sur 34 de la ciudad de Medellín – Antioquia;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1819 del 10 de junio de 2011 modifico la capacidad de expedición diaria de certificados del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL SUR identificado con el numero de matrícula mercantil 21-237419-02 de 1 de septiembre de 1992, ubicado en la carrera 48 No 11 B sur 34 de la ciudad de Medellín-Antioquia, de propiedad de la sociedad URGENCIAS PEDIÁTRICAS DE SUR LIMITADA, identificada con el numero de matrícula mercantil 21-171046-03 de 1992 y NIT 800174979-3.

Que mediante oficios con radicados 20133210514432 del 10 de septiembre de 2013 y 20133210658442 del 15 de noviembre de 2013, el señor ÁLVARO JIMÉNEZ PATIÑO, en representación legal de la sociedad GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con el numero de matrícula mercantil 21-171046-12 del 1 de septiembre de 1992 y NIT 800174979-3, solicitó ante esta Subdirección la actualización de la resolución de habilitación debido al cambio de nombre de la sociedad y del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL SUR, ahora denominado UNIDAD PEDIÁTRICA DEL SUR, con matrícula mercantil 21-237419-02 del 9 de septiembre de 1992, ubicado en la carrera 48 No 11 B sur – 34 de la ciudad de Medellín – Antioquia, de propiedad de la sociedad GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA S.A.S identificada con el numero de matrícula mercantil 21-171046-12 del 1 septiembre de 1992 y NIT 800174979-3;

Que la sociedad GRUPO MÉDICO DE ANTIOQUIA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia

13

"Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 3436 de 28 de agosto de 2007 y 1819 del 10 de junio de 2011, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL SUR"

-ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 48 No 11 B sur – 34 de la ciudad de Medellín – Antioquia; Que según anexo de certificado 09-CEP-040 de fecha del 19 de septiembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores ahora denominado unidad pediátrica del sur, es de sesenta y seis (66);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verifico el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado UNIDAD PEDIÁTRICA DEL SUR;

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1 de las Resoluciones 3436 del 28 de agosto de 2007 y 1819 del 10 de junio de 2001, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado urgencias pediátricas del sur, en el siguiente sentido:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-171046-12 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1992
NIT SOCIEDAD:	800174979-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	UNIDAD PEDIÁTRICA DEL SUR
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-237419-02 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992
DIRECCIÓN:	CARRERA 48 NO 11 B SUR – 34
MUNICIPIO:	MEDELLÍN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y SEIS (66)

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 28 de la Resolución 217 del 31 de enero de 2014, la operación y funcionamiento de Centro de Reconocimiento de Conductores denominado UNIDAD PEDIÁTRICA DEL SUR, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE HOJA No. 3

0000628

17 MAR 2014

"Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 3436 de 28 de agosto de 2007 y 1819 del 10 de junio de 2011, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL SUR"

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente Resolución a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con el NIT 800174979-3, ubicada en la carrera 48 No 11 B sur – 34 Medellín-Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez
Reviso: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)



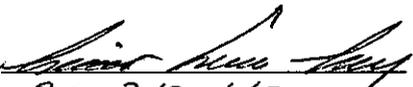


NOTIFICACION PERSONAL

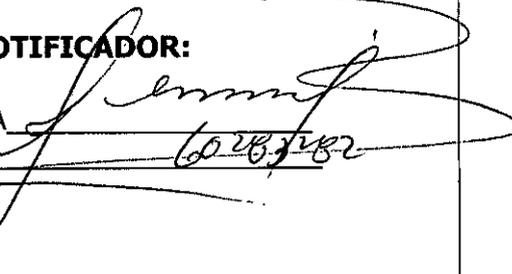
En Bogotá, a las 11:30 horas del día veinte (20) de marzo de 2014, notifiqué personalmente a la señora MARIA GUIOMAR CORREA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.313.163, quien actúa como APODERADA del Centro de Reconocimiento de Conductores URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR, del contenido de la Resolución 0000628 del 17 de marzo de 2014, "Por la cual se modifica el artículo 1 de las Resoluciones 3436 de 28 de agosto de 2007 y 1819 del 10 de junio de 2011, respecto del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR".

A la notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 20.313.163
DIRECCION Kra 30 39B-86 Ap 303
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3105709001
FECHA 2 marzo 20 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60265482